

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre
 Provincia... 8'50 " " "
 Extranjero.. 10'00 " " "
 El pago es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 8.)

MINISTERIO DE FOMENTO

EXPOSICION.

SENOR: El nombramiento y traslado de los peones camineros ha sido unas veces de la competencia de los Gobernadores civiles; otras, de los Ingenieros Jefes, y otras, como sucede en la actualidad, se ha reservado á la Dirección general de Obras públicas.

De estos diferentes procedimientos que sucesivamente se han empleado, es indudable que el que mejores resultados ha dado es el segundo, y es natural que así sucediera, por ser los Ingenieros Jefes los directamente encargados del servicio y los que pueden apreciar mejor las condiciones especiales á que se destinan; ni á nadie es dado conocer tampoco con más exactitud los merecimientos y servicios de los peones existentes cuando llega el caso de proveer las vacantes de capataces que ocurran.

Demostrada por la experiencia la bondad de este sistema, que, por otra parte, se ciñe al deseo del Gobierno de descentralizar los servicios en cuanto sea posible, sin lastimar intereses, es natural que se ponga en práctica de nuevo.

En consideración á las razones expuestas, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 3 de Mayo de 1907.—SEÑOR.—A. L. R. P. de V. M.—Augusto González Besada.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Fomento, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Desde el día 1.º de Junio próximo, el nombramiento de peones capataces y camineros será de la competencia de los Ingenieros Jefes de Obras públicas de las respectivas provincias, que al proveer las vacantes que ocurran se atenderán á las disposiciones vigentes.

Dado en Palacio á tres de Mayo de mil novecientos siete.—Alfonso.—El Ministro de Fomento, Augusto González Besada.

DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

Día 30 de Abril de 1907.

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día

INGRESOS

1	Rentas	10.988 95
2	Portazgos y barcajes	"
3	Donativos, legados y mandas	"
4	Repartimiento	776.363 46
5	Instrucción pública	2.500
6	Beneficencia	662.840 47
7	Ingresos extraordinarios	500
8	Arbitrios especiales	1.080.175 83
9	Empréstitos	338.000
10	Enajenaciones	420.500
11	Resultas	"
12	Ampliación	"
13	Movimiento de fondos ó suplementos	"
14	Reintegros	"

PAGOS

1	Administración provincial	144.150
2	Servicios generales	78.338 80
3	Obras obligatorias	61.722 17
4	Cargas	558.869 02
5	Instrucción pública	111.253 12
6	Beneficencia	831.210 71
7	Corrección pública	87.894 80
8	Imprevistos	25.000
9	Nuevos establecimientos	53.910
10	Carreteras	227.543 45
11	Obras diversas	339.007 94
12	Otros gastos	206.284 26
13	Resultas	"
14	Ampliación	"
15	Movimiento de fondos ó suplementos	"

Existencia en Caja.....

PRESUPUESTO autorizado y resultas	OPERACIONES realizadas	DIFERENCIAS	
		EN MAS Pesetas.	EN MENOS Pesetas.
10.988 95	1.293 05	"	9.695 90
"	"	"	"
776.363 46	55.006 49	"	721.356 97
2.500	"	"	2.500
662.840 47	21.134 73	"	641.705 74
500	449 43	"	50 57
1.080.175 83	344.166 64	"	736.009 19
338.000	137.937	"	200.063
420.500	"	"	420.500
"	128.966 43	128.966 43	"
"	"	"	"
"	647 50	647 50	"
3.291.868 71	689.601 27	129.613 93	2.731.881 37
144.150	36.668 88	"	107.481 12
78.338 80	19.831 44	"	58.507 36
61.722 17	19.718 61	"	42.003 56
558.869 02	62.046 57	"	496.822 45
111.253 12	26.375 64	"	84.877 48
831.210 71	128.849 99	"	702 360 72
87.894 80	19.616 77	"	68.278 03
25.000	18.046 50	"	6.953 50
53.910	12.133 86	"	41.776 14
227.543 45	11.894 54	"	215.648 91
339.007 94	138.863 69	"	200.144 25
206.284 26	10.907 69	"	195.376 57
"	"	"	"
"	"	"	"
"	"	"	"
2.725.184 27	504.954 18	"	2.220.230 09
"	184.647 09	"	"
"	689.601 27	"	"

Oviedo 3 de Mayo de 1907.—El Contador, Celestino G. Labrada.

R. al núm. 5.918

MINAS.

Don Francisco Moreno, Ingeniero Jefe interino del Distrito minero de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Victor Mery, vecino de Cangas de Tineo, ha presentado solicitud del registro de 32 hectáreas de la mina de cobre que se conocerá con el nombre de «Piadosa», sita en el pueblo de Debodes, parroquia de Caldueño, concejo de Llanes. Lindante por el Norte con el barrio de San Pedro, por el Sur la ería de Meré y el pueblo de Debodes,

Oeste mina «Cuatro amigos», número 11.616 y por el Este pueblo de Caldueño.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mojón 5.º de la mina «Mónica», número 13.562, desde éste punto en dirección Sur se medirán 200 metros y se colocará la primera estaca; de ésta en dirección Este 400 metros para la 2.ª; de ésta al Norte 400 metros para la 3.ª; de ésta al Oeste 1.200 metros y se colocará la 4.ª; de ésta al Sur 200 metros para la 5.ª, y de ésta al Este 800 metros y se llegará al punto de partida.

Los rumbos se refieren al Norte

magnético y la declinación es de 16 grados 12 minutos.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de dieciséis de Junio de mil novecientos cinco, el señor Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 16.868 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto presenten en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el ar-

título 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.
Oviedo 6 de Mayo de 1907.—Francisco Moreno.

Que D. José Bernardo Sanchez, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de demasia de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Demasia á Desastrosa», sita en la parroquia de Bello, concejo de Aller.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se solicita el espacio franco comprendido entre las concesiones «Desastrosa», número 15.939, «Atalaya», número 11.640, «Bella», num. 12.216, «Atalaya 3.ª», núm. 11.642 y «Foreada», núm. 12.232, cuyo espacio no se presta á la división por pertenencias.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de dieciséis de Junio de mil novecientos cinco, el señor Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 16.866 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el art. 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 6 de Mayo de 1907.—Francisco Moreno.

Que D. José Bernardo Sanchez, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de demasia de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Demasia á Jesús», sita en términos de la parroquia de Bello, concejo de Aller.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se solicita el espacio franco comprendido entre las concesiones «Jesús», núm 15.940, «Juanita», número 13.107, «Tarde», núm. 13.432 y «Estrelle 3.ª», núm. 12.222, cuyo espacio no se presta á la división por pertenencias.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de dieciséis de Junio de mil novecientos cinco, el señor Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el núm. 16.865 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende según previenen el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 6 Mayo de 1907.—Francisco Moreno.

R. al núm. 5.912

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE OVIEDO.

Consumos

En cumplimiento de lo que dispone el art. 324 del vigente Reglamento de consumos, requiero á los Ayuntamientos de esta provincia para que ingresen en arcas del Tesoro la cuarta parte de su respectivo cupo de consumos, ó sea lo correspondiente al actual segundo trimestre; advirtiéndolo á los Sres. Concejales que si no lo verifican dentro del período trimestral ó no exponen consideraciones atendibles serán declarados responsables de las

cantidades recaudadas ó distraídas de su legítima aplicación, ó de las que no hayan podido recaudarse por no haber acordado oportunamente los medios de realizar el impuesto.

Oviedo 7 de Mayo de 1907.—El Administrador de Hacienda, Ramiro Neira.

R. al núm. 5.935

TRIBUNAL SUPREMO

Sala de lo Contencioso-administrativo.

SECRETARIA.

Relación de los pleitos incoados ante esta Sala:

Compañía del ferrocarril de San Martín-Lieres Gijón Musel, contra la Real orden del Ministerio de Fomento de 8 de Febrero de 1907, sobre fijación del precio que ha de abonarse á doña Ignacia del Riego y otros propietarios de las fincas números 2, 3, 4, 17, 18 y 19 del expediente de expropiación por las obras del ferrocarril mencionado.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 2 de Mayo de 1907.—El Secretario Decano, Lic. Francisco Cabello.

R. al núm. 5.919

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Morcin

Hallándose vacante la plaza de Médico titular de este concejo por renuncia del que la desempeñaba, el Ayuntamiento que presido en sesión de hoy acordó anunciarla al público por espacio de treinta días, para que los que quieran optar á su desempeño presenten en esta Alcaldía instancia en papel correspondiente, acompañada del título profesional y cuantos documentos sean necesarios para acreditar el mejor derecho á obtenerla.

El agraciado disfrutará el haber anual de 990 pesetas consignadas en el presupuesto, en pago de la asistencia gratuita de las familias pobres del concejo, con la condición precisa de que ha de residir en la capital del concejo, y en último caso dentro del término municipal.

Morcin y Mayo 3 de 1907. El Alcalde, Nicolás Fernández.

R. al núm. 5.922.

Alcaldía de Ribera de Arriba

Anuncio

Terminada la confección de un ejemplar del repartimiento vecinal del arbitrio extraordinario sobre varias especies del Impuesto de consumos no tarifadas, para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario del corriente año de 1907, queda desde esta fecha expuesto y de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento donde la Junta municipal celebró sus reuniones, por espacio de ocho días hábiles, de conformidad con lo prevenido en el artículo 309 del Reglamento de consumos vigente; durante cuyo plazo pueden los contribuyentes examinarle libremente y producir las reclamaciones que crean procedentes, pues trascurrido que sea dicho plazo no será admitida ninguna.

Ribera de Arriba 6 de Mayo de 1907.—El Alcalde, Gumersindo Alvarez.

R. al núm. 5.921.

Ayuntamiento de Oviedo

Mes de Mayo de 1907.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones que corresponden á dicho mes, formado conforme á lo prevenido en el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Real orden de 23 de Enero de 1903.

Capítulos.....	NOMBRES DE LOS CAPITULOS.	OBLIGATORIOS		TOTAL. Pesetas Cts.
		De pago inexcusable. Pts. Cts.	De pago diferible. Pts. Cts.	
1	Gastos del Ayuntamiento.....	4.015	950	4.965
2	Policía de seguridad.....	3.368	»	3.368
3	Policía urbana y rural.....	5.895	8.000	13.895
4	Instrucción pública.....	6.500	»	6.500
5	Beneficencia.....	4.697	»	4.697
6	Obras públicas.....	4.855	950	5.805
7	Corrección pública.....	2.500	»	2.500
8	Montes.....	»	»	»
9	Cargas.....	14.100	»	14.100
10	Obras de nueva construcción...	10.250	»	10.250
11	Imprevistos.....	»	750	750
12	Resultas.....	»	»	»
13	Devoluciones.....	»	»	»
14	Varios.....	»	»	»
	Total.....	56.180	10.650	66.830

Oviedo 1.º de Mayo de 1907.—El Contador, Ramón Alvarez Builla.—Visto bueno.—El Alcalde, Fermin L. del Vallado.

Sesión del día 3 de Mayo.

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión de esta fecha, aprobó la presente distribución de fondos por capítulos, propuesta por la Contaduría para atenciones del presupuesto durante el mes actual.—P. A. D. S. E., Sindulfo G. Tuñón, Secretario.—Es copia.—El Alcalde, F. Vallado.

R. al núm. 5.790

Ayuntamiento de Gijón

Mes de Mayo de 1907.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las atenciones que corresponden á dicho mes, formada conforme á lo prevenido en el Real decreto de 26 de Diciembre de 1902 y Real orden de 28 de Enero de 1903.

Capítulos.....	NOMBRES DE LOS CAPITULOS	OBLIGATORIOS			TOTAL Pesetas Cts.
		De pago inmediato é inexcusable al tiempo de su vencimiento Pts. Cts.	De pago diferible. Pts. Cts.	Gastos voluntarios Pts. Cts.	
1	Gastos del Ayuntamiento..	6.000	1.800	400	8.200
2	Policía de seguridad.....	9.500	2.000	500	12.000
3	Policía urbana y rural.....	17.500	6.000	2.500	26.000
4	Instrucción pública.....	8.000	1.800	1.600	11.400
5	Beneficencia.....	3.000	2.500	2.500	8.000
6	Obras públicas.....	8.000	9.000	5.500	22.500
7	Corrección pública.....	2.249 91	»	»	2.249 91
8	Montes.....	»	»	»	»
9	Cargas.....	49.000	6.500	26.000	81.500
10	Obras nueva construcción.	1.500	2.000	20.000	23.500
11	Imprevistos.....	3.000	»	»	3.000
12	Resultas.....	»	»	»	»
13	Devoluciones.....	»	»	»	»
14	Varios.....	»	»	»	»
	TOTAL.....	107.749 91	31.600	59.000	198.349 91

En Gijón á 1.º de Mayo de 1907.—El Contador, A. de Lera.

Sesión del día 1.º del actual

Fué aprobada la presente distribución de fondos.—P. A. del I. A.—El Secretario, Eduardo M. Eztenaga.

R. al núm. 5.832

Alcaldía de Navia

D. Manuel Rodríguez, segundo Teniente en funciones de Alcalde del concejo de Navia.

Hago saber: Que por no haber tenido efecto la primera subasta de los arbitrios extraordinarios, obtenidos para la nivelación del presupuesto municipal de este año, cuyos arbitrios afectan a la leche, manteca extraída de ella, huevos, patatas y leñas, con excepción de la destinada a la industria, la Junta municipal acordó que se anuncie otra subasta, ó sea la segunda, en las mismas condiciones que la primera, habiendo de admitirse posturas las cuales cubran las dos terceras partes del tipo de la misma, importante diecisiete mil seiscientos setenta y cuatro pesetas, cuya subasta se celebrará en estas Consistoriales de diez a once del día 21 del corriente.

Las referidas condiciones constan en el pliego que queda de manifiesto en la Secretaría.

Navia 4 de Mayo de 1907.—Manuel Rodríguez.

R. al núm. 5.924

Alcaldía de Mieres

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación municipal durante el mes de Diciembre de 1906, aprobado en sesión de 25 de Enero de 1907.

Sesión del día 21 de Diciembre de 1906

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Pasó a la Comisión de Beneficencia y Sanidad una instancia de don Alejandro Fernández Nespral solicitando no se autorice a D. Saturnino Suárez, vecino de Requejo para instalar una cuadra en la casa que se halla construyendo en dicho barrio.

Idem al señor Inspector de caminos una instancia de D. José Álvarez Suárez, vecino de Brañanoveles, denunciando que D. Juan Antonio Castañón y D. Manuel González, han interceptado con escombros el camino público y otra de D. Ramón Fernández Álvarez, solicitando transformar en casa habitación un pajar que posee en Cenero.

Idem al señor Ingeniero municipal una instancia de D. Benito Fernández solicitando construir una casa en la carretera municipal de Turón, otra de D. Faustino Banciella, solicitando edificar una casa en el barrio de Oñón, y otra de varios vecinos de Ujo denunciando que los herederos de don Mateo Fernández han obstruido el paso de un camino.

Fueron aprobadas definitivamente las subastas para el arriendo de los arbitrios del Maceo público, para los arrastres de materiales procedentes de la limpieza de calles de esta villa y la del suministro de carbón para la casa de máquinas.

La Corporación quedó enterada de un oficio del señor Ingeniero Jefe de Minas de la provincia participando la sentencia de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo de 23 de Octubre último, dictada en el expediente de queja contra la Sociedad Unión Asturiana.

También quedó enterada la Corporación de un oficio del médico municipal D. Benito Zarracina participando que ha encargado al Médico D. Ricardo Vega de la asistencia facultativa de la parroquia de Turón y Urbiés.

Se aprobó la cuenta presentada por el señor Administrador de consumos de los ingresos y gastos ocurridos durante el mes de Noviembre último.

Se procedió al sorteo para la amortización de cuarenta y ocho obligaciones del Empréstito municipal.

Se acordó aprobar para su inserción en el BOLETIN OFICIAL el extracto de los acuerdos adoptados por la Cor-

poración municipal durante el mes de Noviembre último.

Se aprobó el balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta el día 30 de Noviembre último.

Se aprobó la distribución de fondos para el presente mes de Diciembre.

Fueron aprobadas varias cuentas y se acordó el pago de su importe.

Sesión del día 28 de Diciembre

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Pasó a informe del señor Ingeniero municipal una instancia de D. Ricardo Suárez Fernández, vecino del barrio de la villa, solicitando edificar una casa pegante a la en que habita.

De conformidad con el informe emitido por el señor Maestro de obras municipales en la instancia de los vecinos de la Felguera, Carraspientes y otros, se acordó que D. Francisco Llana, proceda a dejar expedito el camino público que había desde la Escaldadona hasta casa de Cima para el servicio de carros y personal de los vecinos que la venían utilizando y si no lo verificase, que se proceda a llevarlo a efecto por peones que se pondrán por su cuenta.

Se acordó autorizar al señor Regidor Síndico para que haga el contrato de arriendo por cinco años de la casa de la propiedad de D. José Sela y que se destine para locales de escuela de niños y niñas de Santullano, y casa habitación de los Maestros, por la cantidad de 850 pesetas anuales.

Idem abrir una información pública para poder apreciar si el camino que fué interceptado por los herederos de D. Mateo Fernández, de Ujo, es de servicio particular ó público.

Idem nombrar peón caminero de la carretera municipal de La Peña a San Tirso a D. José Díaz Álvarez, con el sueldo anual íntegro de 1.200 pesetas, y de la carretera municipal de Sueros a Seana, con un ramal a la estación del ferrocarril del Norte, a D. Celestino Álvarez, con el sueldo anual de 971 pesetas.

Dada lectura de un oficio del señor Ingeniero Jefe de Montes de la provincia, en el que participa que la Sociedad Fábrica de Mieres acudió al Excmo. Sr. Ministro de Fomento solicitando se excluya del catálogo de montes de utilidad pública el denominado Sierra Tablado, Polio, San Justo y Cordal de Urbiés, que aparece inscrito como perteneciente a este Ayuntamiento y fué comprado por dicha Sociedad, según copia de escritura y carta de pago que acompaña, se acordó que dicho oficio y demás documentos que se acompañan queden sobre la mesa para su examen y debido estudio, y consultarlo con personas competentes, si se cree necesario.

Se acordó nombrar las diferentes Comisiones que con los individuos que nombre el arrendatario de consumos han de verificar el día primero y siguientes del próximo Enero los aforos de las especies de consumos que resulten existentes en los establecimientos públicos de este concejo.

Se nombra a D. Juan Fernández Velasco auxiliar del instalador encargado de la luz eléctrica, desde 1.º de Enero próximo, con el sueldo anual íntegro de 1.245 pesetas; a D. Sabino Muñiz, desde 1.º de Enero próximo, encargado de la reparación de fuentes y lavaderos de esta villa, con el sueldo anual de 1.226 pesetas; y también desde primero de Enero próximo a don Manuel Álvarez Cortés, primer peón de los encargados de la limpieza de calles, con el sueldo anual íntegro de 1.124,20 pesetas.

Fueron aprobadas varias cuentas y se acordó el pago de su importe.

Mieres 21 de Enero de 1907.—El Alcalde, Andrés Aza.—El Secretario, Lisardo G. Jove.

R. al núm. 4.651

Alcaldía de Allande

D. Carlos Santos y Santos, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Allande.

Hago saber: Que este Ayuntamiento, en sesión de veintiocho del actual, y vistos los expedientes instruidos al efecto, declaró prófugos, con la penalidad establecida en el art. 107 de la Ley, a los mozos siguientes:

Reemplazo de 1907.

- Núm. 3. Manuel Rodríguez García, hijo de Ramon y Maria, de Perulada.
6. Eugenio Mendez Linares, de Manuel y Josefa, de Lago.
9. José Collar Azcárate, de Ramon y Balbina, de Celón.
12. Saturnino Blanco Fernandez, de Antonio y Rosa, de San Salvador.
14. Benigno Campo Lopez, de José y Maria, de Paradas.
16. Secundino Vega Gonzay, de José y Josefa, de Comba.
18. Luis Ochoa Rodriguez, de José y Maria, de Peñascita.
20. Manuel Campa Queipo, de Martin y Manuela, de Robledo.
24. Joaquin Fuertes Garcia, de Rosendo y Maria, de Argancinas.
25. José Pacho Vega, de Vicente y Manuela, de Tamagordas.
28. Federico Rodriguez Fernandez, de José y Maria, de Bustantigo.
29. Constantino Rodriguez Florez, de Juan y Dolores, de Prada.
30. José Rodriguez Fernandez, de Francisco y Patrocino, de la Pola.
31. José M.ª Almoño Almoño, de Nicolás y Laura, de Celón.
32. Buenaventura Maire Garcia, de José y Maria, de Balbona.
33. Manuel Fernandez Argüelles, de José y Esperanza, de Pradiella.
35. Joaquin Arango Miranda, de Manuel y Petra, de Carballedo.
38. Marcelino Fernandez Otonin y Menendez, de Francisco y Celestina, de la Pola.
42. Gabriel Ronderos Ramos, de Eugidio y Clotilde, de la Vallina.
43. José Rodriguez Rodriguez, de Justo y Dolores, de Villavaser.
44. José Abad, de Maximina, de Engertal.
45. Casimiro Abad Valdés, de Antonio y Florentina, de Fonteta.
46. Antonio Alvarez Gomez, de Juan y Josefa, de Coba.
47. Fernando Graña Garcia, de Pedro y Antonia, de Robledo.
48. Antonio Velasco Feito, de Antonio y Maria, de Presnas.
49. Manuel Muñias Rodriguez, de José y Josefa, de San Martin del Valledor.
50. Manuel Lopez Uria, de Vidal y Constantina, de Bojo.
51. Jesús Gonzalez Fernandez, de Baldomero y Sabina, de la Pola.
52. Manuel M.ª Blanco, de Antonia, de Fonteta.
53. Antonio Rodriguez Fernandez, de Manuel y Urbana, de Lomes.
54. Carlos Pérez, de Maria, de San Salvador.
55. Gervasio Rancoño Monasterio, de José y Genoveva, de Buslabín.
57. José M.ª Valledor Lopez, de Constantino y Manuela, de Grandeza.
59. Antonio Conde Valledor, de Juan y Maria, de San Salvador.
60. Antonio Ramos Cuervo, de Valentin y Teodora, de Peñablanca.
61. Manuel Ibias Jardón, de José y Maria, de Trapa.
64. José Gomez Reguera, de Francisco y Maria, de Fonteta.
65. José Fernandez Valledor, de Adolfo y Servanda, de Celón.
69. Manuel Queipo Mera, de José y Josefa, de Cornollo.
70. Martin Abad Valle, de José y Manuela, de Fonteta.
71. Ricardo Pérez Gonzalez, de Ramon y Obdulia, de la Cerca.
72. Mario Gomez Longedo, de Manuel y Maria, de Engertal.

74. Francisco Gonzalez Gonzalez, de Manuel y Manuela, de Cereceda.
75. Primitivo Fernandez Rodriguez, de Francisco y Maria, de Figueras.
76. Eloy Trio Peña, de Amancio y Oliva, de Berducedo.
78. Faustino Gomez Blanco, de Antonio y Maria, de Villanueva.
79. José Longedo Alvarez, de Antonio y Antonia, del Engertal.
80. Leopoldo Rodriguez Fernandez, de José y Rosa, de Horias.
83. Justo Herias Fidalgo, de Antonio y Josefa, de Tarallé.
84. Marcelino Castaño Mesa, de Manuel y Serafina, de Armenande.
86. Emilio Fernandez Piñero, de Manuel y Maria, de Lomes.
87. Constantino Fernandez Uria, de Rosendo y Carlota, de San Salvador.
88. Faustino Sierra Martinez, de Enrique y Concepción, de Castañedo.
89. Benigno Valle Abad, de Lorenzo y Sinforosa, de Villalain.
90. José Llano Llano, de José y Joaquina, de Argancinas.
92. Antonio Sol Lopez, de Manuel y Serafina, de Sarzol.
93. Jesús Arias Méndez, de Domingo y Joaquina, de Is.
100. Justo Alvarez Rodriguez, de Francisco y Balbina, de Villafrentun.

Lo que se hace público en este diario oficial, rogando a todas las autoridades, así civiles como militares, que caso de ser habidos sean puestos a disposición de esta Alcaldía para los efectos que procedan.

Pola de Allande 29 de Abril de 1907.—Carlos Santos.

R. al núm. 5.773.

Alcaldía de Aller

D. Sabas González Díaz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Aller.

Hago saber: Que no habiendo comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados los mozos del actual reemplazo y revisiones anteriores que a continuación se mencionan, este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 del corriente acordó declararlos prófugos para todos los efectos legales.

Reemplazo de 1905.

Núm. 97. Fernando Vazquez Suarez, hijo de Francisco é Isabel, de Bóo.

Reemplazo de 1907

- Núm. 12. Francisco Ordoñez Garcia, de Marcos y Concepción, de Casomera.
17. Jose Luis Finó Quirós, de José y Gumersinda, de Moreda.
18. Fortunato Díaz Díaz, de Matias y Josefa, de Bello.
21. Timoteo Velasco Fernandez, de José y Ruperta, de Serrapio.
22. Julio Martinez Eguiar, de Celestino y Maria Dolores, de Moreda.
23. José Garcia Alfonso, de Valentin y Escolástica, de Bello.
24. Marcelino Garcia Garcia, de Martin y María, de Nembra.
40. Juan Huerta Díaz, de Damian y Delfina, de Serrapio.
41. Severiano Santos Muñiz Alonso, de Avelino y María, del Pino.
47. Angel Abella Fernandez, de Francisco y Concepción, de Piñeres.
51. Justo Rodriguez, de Dorotea, de Moreda.
57. Marcelino Vicente González Iglesias, de Valentin y Josefa, de Moreda.
61. Abelino Fernandez Fernandez, de Silvestre y Maria, de idem.
63. Ricardo Vazquez Alonso, de Maria, de idem.
64. Ramón Tejón Lillo, de Francisco y Maria, del Pino.
66. Benjamin Díaz Velasco, de Antonio y Amalia, de Vega.

69. Gabriel Indalecio Fernandez Alvarez, de Juan y Victoria, de Cué-rigo.

70. Sebastian Fernandez Velaseo, de Juan y Victoria, de Moreda.

72. José María Pedrosa Bázana, de Juan y Manuela, de idem.

74. Nicanor Zapico Suarez, de Manuel y Eugenia, de Pelúgano.

80. Vicente Alvarez Tuñón, de Manuel y Filomena, de Moreda.

89. Félix Fernandez Fernandez, de Juan Antonio y Serafina, de idem.

93. Luis Vazquez Fernandez, de Ramiro y Engracia, de idem.

97. Vicente Castañón Ordoñez, de Francisco y Cesárea, de Casomera.

103. José María Fernandez Menendez, de Vicente y Rosa, de Soto.

105. José Suarez Tejón, de Francisco y Manuela, del Pino.

107. Serafin Fernandez Gonzalez, de León y Leocadia, de Serrapio.

116. Jesús Solis Gonzalez, de Miguel y Antonia, del Pino.

118. Nicanor Plácido Prieto, de María, de San Juan de la Fuente.

120. Juan Antonio Gonzalez Gonzalez, de Santiago é Isabel, del Pino.

122. Cándido González Rodriguez, de Antonio y Rosa, de Moreda.

123. Abelardo Fernandez Peravelles, de Manuel y Cándida, de idem.

132. Manuel Antonio Tejón Perez, de Ramón y María, de Pelúgano.

144. Julio Manuel Garcia Alvarez, de Salvador y Bernarda, de Moreda.

148. Angel Fernandez Suarez, de Emilio y Silveria, de idem.

150. José Ramon Lobo Posada, de Deogracias y Escolástica, de Serrapio.

151. Juan José Quesada Tuñón, de Félix y Consuelo, de Moreda.

158. José Muñiz Rodriguez, de Antonio y Manuela, del Pino.

159. Alfredo Diaz Blanco, de José y María, de Moreda.

Cabañaquinta 29 de Abril de 1907.—El Alcalde, Sabas González.

R. al núm. 5.744.

Alcaldía de Avilés

Zona de ensanche

Mes de Mayo de 1907

Distribución de fondos municipales por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes acuerda este Municipio con arreglo á lo prescripto en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos	Nombres de los capítulos	Periodo ordinario 1906	
		Pts.	Cts.
1	Gastos Ayuntamiento...		
2	Policía de seguridad...	290	77
3	Policía urbana y rural...	92	40
4	Instrucción pública.....		
5	Beneficencia.....		
6	Obras públicas.....	30	
7	Corrección pública.....		
8	Montes.....		
9	Cargas.....	141	18
10	Ob.nueva construcción.		
11	Imprevistos.....	10	
12	Resultas.....		
13	Devoluciones.....		
14	Varios.....	1.000	
	TOTAL.....	1.564	35

Avilés 30 de Abril de 1907.—El Contador, José Rico.—V.º B.º.—El Alcalde, Florentino A. Mesa.

Sesión de 1.º de Mayo de 1907

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión de esta fecha, acordó aprobar la presente distribución de fondos.—P. A. D. E. A.—El Secretario, Cayetano Prada.—V.º B.º.—El Alcalde, Florentino A. Mesa.

R. al núm. 5.769

Alcaldía de Taramundi

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de este concejo que ha de servir de base á los repartimientos de territorial para el próximo año de 1908, los contribuyentes así vecinos como forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza, pueden presentar hasta el 31 de Mayo próximo las solicitudes de traspaso correspondientes, advertidos que después de dicha fecha no se admitirá ninguna.

Taramundi 28 de Abril de 1907.—El Alcalde, José M.ª Castelaio.

Celebrado el sorteo de vocales asociados que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal durante el año actual, ha ofrecido el siguiente resultado:

Primera sección.

D. Justo Martínez Lombardía, de Vega de Zaza.

D. Francisco Yanes Rodriguez, de Garda.

D. Manuel Linares Méndez, de Abraido.

D. Antonio Garcia Méndez, de Nio.

D. Manuel Cotarelo Murias, de Piñeiro.

Segunda sección.

D. Manuel Pastur Carrelo, del Couso.

D. José M.ª Ferrería Garcia, de Santamarina.

Tercera sección.

D. José Alonso Martínez, del Teijo.

D. Domingo Gomez Méndez, de Entorceisa.

D. Francisco Marqués Bermúdez, de Bres.

Cuarta sección.

D. José Prieto Bustelo, de Ouria.

Lo que se hace público á los efectos prevenidos por la Ley y para producir reclamaciones dentro del término de ocho días.

Taramundi 28 de Abril de 1907.—El Alcalde, José M.ª Castelaio.

R. al núm. 5.799.

Alcaldía de Parres

En esta Alcaldía se ha instruido expediente á instancia de Constantino Cueto Cuervo. acerca de la ausencia en ignorado paradero de Ventura Cueto Cuervo, de 28 años de edad, hijo de Francisco y Dorotea, natural de Pendás, concejo de Parres: cuyas señas son: estatura regular, pelo castaño, cejas idem, ojos idem, nariz regular, color bueno, particulares ninguna; habiéndose acordado estimar la referida ausencia en ignorado paradero del mencionado Ventura Cueto Cuervo, hace más de diez años.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de Reemplazos vigente.

Arriendas 30 de Abril de 1907.—El Alcalde en funciones.—Ramón Barredo.

R. al núm. 5.907

6.º Regimiento Mixto de Ingenieros

D. Francisco Trapote y González, primer Teniente del 6.º Regimiento Mixto de Ingenieros, Juez instructor del expediente que por falta grave de primera deserción se instruye al recluta de este Regimiento Alejandro Carbajales Diaz.

Por la presente llamo, cito y emplazo al mencionado recluta, hijo de José y de Francisca, natural de Molejón, provincia de Oviedo, de 21 años edad, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia se presente en este Juzgado, situado en el cuartel que ocupa este Regimiento en esta Plaza, para responder á los cargos que le resulten en la causa que le instruyo por el mencionado delito, apercibiéndole de que si no comparece en el término señalado, será declarado rebelde y se le ocasionarán los perjuicios correspondientes.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho recluta, y caso de ser habido le remitan en clase de preso y con las seguridades convenientes á esta plaza y á mi disposición, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Valladolid á 27 de Abril de 1907. —Francisco Trapote.

R. al núm. 5.720.

D. Francisco Trapote y González, primer teniente del 6.º Regimiento mixto de Ingenieros y Juez instructor del expediente que por la falta grave de primera deserción se instruye al recluta destinado á este regimiento Severo Alvarez Fuertes.

Por la presente cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, hijo de Enrique y de Justa, natural de Vallinas, provincia de Oviedo, de 21 años de edad, de oficio labrador antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente al que en esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Oviedo, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel que ocupa este Regimiento en esta plaza, apercibido de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado individuo, y en caso de ser habido lo pongan á mi disposición pues así lo tengo ordenado en diligencia de este día.

Dado en Valladolid á 27 de Abril de 1907.—El primer teniente Juez instructor, Francisco Trapote.

R. al núm. 5.720.

D. Esteban Mohino Toribio, primer teniente del 6.º Regimiento mixto de Ingenieros y Juez instructor del expediente seguido contra el soldado de este regimiento Laureano Garcia Garcia por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado soldado, hijo de José y de Josefa, natural de Granda, Ayuntamiento y partido judicial de Castropol, provincia de Oviedo, de veintinueve años de edad, soltero, de oficio carpintero, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Oviedo, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel de San Benito, de esta Plaza y á mi disposición, bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el

Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á las Autoridades civiles, militares y policía judicial para que practiquen las oportunas diligencias en busca del referido individuo y, caso de ser habido, le remitan debidamente custodiado á esta Plaza y á mi disposición, pues así lo acordé en diligencia de hoy.

Dado en Valladolid á 28 Abril de 1907.—Esteban Mohino.

R. al núm. 5.725.

D. Laureano Garcia y Prieto, primer teniente abanderado del sexto regimiento mixto de Ingenieros y Juez instructor del expediente que se sigue contra el recluta destinado á este Cuerpo Maximino Garcia Iglesias por haber faltado á la concentración dispuesta por Real orden de 13 de Febrero último.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, natural de Faedo, provincia de Oviedo, hijo de Vicente y de Gabriela, soltero, de oficio jornalero, cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel que ocupa este Regimiento mixto de Ingenieros en esta Plaza, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de primera deserción, bajo apercibimiento de que si no comparece en el mencionado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura de dicho acusado y, caso de ser habido, se le conduzca á esta Plaza y á mi disposición, con las seguridades convenientes, pues así lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en Valladolid á 6 de Mayo de 1907.—El primer Teniente Juez instructor, Laureano Garcia.

R. al núm. 5.925

Regimiento Infantería del Príncipe

D. Alberto Luco Ruiz, primer teniente del regimiento infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta Luis Garcia Casillas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, natural de Luarca, provincia de Oviedo, hijo de Luis y de Perfecta, soltero, de 22 años de edad, de oficio mozo de café, de un metro 590 milímetros de estatura y quinto del reemplazo de 1905, para que en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel que ocupa dicho regimiento en la calle de Santa Clara de esta Plaza, á responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le instruye por la falta grave de primera deserción, bajo apercibimiento de que si no comparece en el mencionado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practi-

quen activas diligencias en la busca y captura de dicho acusado y, caso de ser habido, se le conduzca á esta plaza y á mi disposición, con las seguridades convenientes, pues así lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en Oviedo á 25 de Abril de 1907.—El primer Teniente Juez instructor, Alberto Luco.

R. al núm. 5.784

D. Alberto Luco Ruiz, primer teniente del regimiento infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta Jesús Rodríguez.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado recluta, natural de Alienes, provincia de Oviedo, hijo de Celestina, de 24 años de edad, de oficio jornalero, de un metro 580 milímetros de estatura y quinto del reemplazo de 1903, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Santa Clara, de esta ciudad, que ocupa la fuerza de este regimiento, para responder á los cargos que le resultan en el expediente del mismo individuo, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Oviedo á 25 de Abril de 1907.—Alberto Luco.

R. al núm. 5.785.

D. José de Guadalfajara y Castro, primer Teniente del Regimiento infantería del Príncipe número 3, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta Faustino Villanueva Jardón.

Por la presente llamo, cito y emplazo al mencionado recluta Faustino Villanueva, hijo de Antonio y de Generosa, natural de Villarquillé, en la provincia de Oviedo, de veintitres años de edad, oficio labrador, de un metro 630 milímetros, quinto del reemplazo de 1904, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, situado en el cuartel de Santa Clara, que ocupa la fuerza de este regimiento en esta Plaza, para responder á los cargos que le resulten en la causa que le instruyo por el mencionado delito, apercibiéndole de que si no comparece en el término señalado será declarado rebelde y se le

ocasionarán los perjuicios correspondientes.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á las Autoridades civiles, militares y policía judicial para que practiquen las oportunas diligencias en busca del referido individuo y, caso de ser habido, le remitan debidamente custodiado á esta Plaza y á mi disposición, pues así lo acordé en diligencia de hoy.

Dado en Oviedo á 2 de Mayo de 1907.—José de Guadalfajara

R. al núm. 5.795.

D. Alberto Luco Ruiz, primer Teniente del regimiento infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta Manuel Díaz Suárez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, hijo de Julián y de Clara, natural de Felechosa, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, oficio jornalero, de un metro 610 milímetros y quinto del reemplazo de 1905, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara, de esta capital, que ocupa este regimiento, á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo fijado, será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio á que hubiese lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto, civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho recluta, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso y con las seguridades convenientes á esta plaza y á mi disposición, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Oviedo á 25 de Abril de 1907.—El primer teniente Juez instructor, Alberto Luco.

R. al núm. 5.786

D. José de Guadalfajara y Castro, primer teniente del regimiento infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta Antonio López Caraduje.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, natural de Purón, provincia de Oviedo, hijo de José y de Balbina, de veintitres años de edad, de oficio comerciante, de un metro 730 milímetros de estatura y quinto del reemplazo de 1904, para que en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel que ocupa dicho regimiento en la calle de Santa Clara de esta Plaza, á

responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le instruye por la falta grave de primera deserción, bajo apercibimiento de que si no comparece en el mencionado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura de dicho acusado y, caso de ser habido, se le conduzca á esta Plaza y á mi disposición, con las seguridades convenientes, pues así lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en Oviedo á 4 de Mayo de 1907.—El primer Teniente Juez instructor, José de Guadalfajara.

R. al núm. 5.895

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo.

Cédula de citación

Por la presente y en virtud de providencia dictada por la Audiencia provincial de Oviedo, en el día de hoy, en la causa formada en el Juzgado de instrucción del distrito de Occidente de Gijón, con el número ciento cuarenta del año último, contra Manuel Rodríguez Valdés (a) Chorin, José González Lorenzo (a) Pinillo y Antonio Ferrer Garriga (a) Catalán, por asesinato, se cita á los testigos Gumersind a Diaz Sanz, al conocido por Pepe el Salao ó el Carbayón, á Lorenzo Alvarez, á Sabino Fuentes, vecinos de Gijón, y á Ramón Fernandez y Manuel Vega, vecinos de Veriña, para que el día tres de Junio próximo comparezcan ante la Audiencia provincial en el salón de la planta baja del Ayuntamiento de Gijón, local destinado para la constitución del Tribunal y celebración de las sesiones del juicio oral ante el Jurado señalado para dicho día y los dos sucesivos, á las nueve de la mañana, bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de lo mandado, la expido en Oviedo á siete de Mayo de mil novecientos siete.—Licenciado Facundo G. Arango.

R. al núm. 5.932

Juzgado de Llanes

Don Gaspar Sordo González, Escribano Actuario del Juzgado de instrucción de Llanes y su partido.

Certifico: Que en la demanda incidental de pobreza de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia

En la villa de Llanes, á diecinueve de Abril de mil novecientos siete, el Sr. D. Vicente Villanueva y Marugán, Juez de primera instancia de este partido, habiendo visto la presente de-

manda incidental de pobreza, promovida por doña María de la Concepción Martínez, mayor de edad, soltera, ocupada en labores domésticos y vecina del pueblo de Alles, en el Valle alto de Peñamellera, representada por el Procurador D. Luis Castellanos y defendida por el Licenciado D. José María Boto, para litigar contra doña María del Rosario, doña Ramona, doña Anacleta y doña Leonor Martínez Villar, doña Marcelina Martínez Enterría, vecinas de Alles, á excepción de la, doña Ramona que lo es de esta villa doña Felipa Martínez González, representada por su madre doña Juana González, ambas de ignorado paradero, herederos de D. Emeterio Martínez Villar, y Celestino Toribio, María Josefa y Jacinta Leonor Mijares y Mijares, vecinos de Cué, representados por su abuelo materno, único que vive en dicho pueblo, como herederos de doña Paula Martínez Enterría, y contra el Abogado del Estado, representado por el Sr. Registrador de la propiedad de este partido, y por la rebeldía de los demandados los estrados del Juzgado.

Fallo

Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal á María de la Concepción Martínez, vecina del pueblo de Alles, para litigar contra doña María del Rosario, doña Ramona, doña Anacleta y doña Leonor Martínez Villar, doña Marcelina Martínez Enterría, vecinas de Alles, á excepción de la doña Ramona que lo es de esta villa, doña Felipa Martínez González, representada por su madre doña Juana González, ambas de ignorado paradero, herederos de D. Emeterio Martínez Villar, y Celestino Toribio, María Josefa y Jacinta Lecnor Mijares y Mijares, vecinos de Cué, representados por su abuelo materno, único que vive en dicho pueblo, como herederos de doña Paula Martínez Enterría, y pedir la nulidad de las operaciones del caudal relicto al fallecimiento de D. Antonio Martínez Trespacios y doña María Villar Díaz.

Así por esta sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, si no se solicitara la notificación personal á los demandados, lo pronuncio, mando y firmo.—Vicente Villanueva.

Publicación

Leída y publicada fué la sentencia anterior por el Sr. D. Vicente Villanueva, Juez de primera instancia del partido, hallándose celebrando la audiencia del día de hoy.

Llanes diecinueve de Abril de mil novecientos siete, doy fé.—Gaspar Sordo.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia á fin de que llegue á conocimiento de los demandados pongo el presente que con el visto bueno del Sr. Juez firmo en Llanes á primero de Mayo de mil novecientos siete.—Gaspar Sordo.—V.º B.º Villanueva.

R. al núm. 5.831

Don Vicente Villanueva y Marugán, Juez de Instrucción de Llanes y su partido.

Por el presente hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley del Jurado, acordé se proceda en el local de este Juzgado de primera instancia en el día quince del actual y hora de las once de su mañana, al sorteo de los seis vocales que, bajo mi presidencia y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir la Junta de este partido para la formación de las listas de Jurados correspondientes al mismo.

Dado en Llanes á seis de Mayo de mil novecientos siete.—Vicente Villanueva.—Por su mandado, Gaspar Sordo.

R. al núm. 5.929

D. Vicente Villanueva y Marugán, Juez instructor de Llanes y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, al procesado José María González Alonso, de veintitres años de edad, albañil, soltero, natural y vecino de Nueva, hijo de José y Engracia y con instrucción, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de quince días, contados desde la inserción en el periódico oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial en causa que se le sigue por lesiones.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades de todas clases y agentes de la policía judicial procedan á la busca y detención de dicho José María González Alonso, poniéndole, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta villa.

Dado en Llanes á cuatro de Mayo de mil novecientos siete.—Victor Villanueva.—Por su mandado, Gaspar Sordo.

R. al núm. 5.926

Juzgado de Pola de Laviana.

CÉDULA.

El Sr. D. Ramón García del Valle Salas, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, por providencia del día primero del actual, dictada en el juicio declarativo de mayor cuantía, propuesto por el Procurador D. Armando Ortiz, en nombre de la Compañía anónima, Sociedad Metalúrgica Duro Felguera, contra doña Inocencia Cambor Velasco, viuda de D. Estanislao Infanzón, y los herederos de éste, entre los que se halla doña Segunda Infanzón Cambor, casada con D. Benigno Rodríguez, éste vecino de Santa Ana, en el concejo de San Martín, y aquella en ignorado paradero, sobre reivindicación de una mina de carbón, llamada Octava, correspondiente al coto minero Santa Ana, ha dispuesto se emplace en forma á la doña Segunda Infanzón Cambor para que dentro del término de nueve días improrrogables, que comenzarán á contarse desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL, comparezca en los autos, per-

sonándose en forma, bajo la prevención de que si no compareciere le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho y que se le requiera para que en unión de los demás demandados y como heredera de D. Estanislao Infanzón, preste fianza de veinticinco mil pesetas, para responder del valor del carbón que se les reclama en la demanda, apercibida de que de no verificarlo se depositarán á disposición del Juzgo las cantidades que deban percibir de D. Cándido Blanco Varela y Cefirino Varela Fernandez, como arrendatarios de la mina Octava, pues que en otro caso se suspenderá toda explotación durante la tramitación del pleito.

Y á fin de que le sirva de citación y requerimiento en forma á la doña Segunda Infanzón Cambor, por su ignorado paradero, para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Pola de Laviana á tres de Mayo de mil novecientos siete.—El Actuario, Manuel A. Rodríguez.—Visto Bueno, Ramón G. del Valle.

R. al núm. 5.916

D. Ramón G. del Valle y Salas, Juez de instrucción de Laviana.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado por hurto Cristóbal García Rocas, de treinta y ocho años de edad, hijo de Ramón y Antonia, casado con Perfecta García, minero, natural y vecino de la Nueva, parroquia de Ciaño, término municipal de Langreo, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Ruego á todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido procesado, poniéndole caso de ser habido en las cárceles de este partido á mi disposición.

Dado en Pola de Laviana á cuatro de Mayo de mil novecientos siete.—Ramón G. del Valle.—Por su mandado, Agapito León.

R. al núm. 5.894

D. Ramón G. del Valle y Salas, Juez de Instrucción de Pola de Laviana.

Por la presente requisitoria y como comprendidos en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á los procesados por hurto Eduardo y José Ordóñez Rodríguez, de veintiocho y dieciséis años de edad respectivamente, hijos de Salustiano y de Manuela, el primero casado con Ramira García y el segundo soltero, ambos mineros, naturales de Torrebarrio, partido de Murias de Paredes, provincia de León, vecinos de Caborana, en el concejo de Aller, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les

parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Ruego á todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos procesados, poniéndolos, caso de ser habidos, en las cárceles de este partido á mi disposición.

Dado en Pola de Laviana y Mayos de mil novecientos siete.—Ramón G. del Valle.—Por mandado de su señoría, Agapito León.

R. al núm. 5.886

Juzgado de Pravia.

D. Santos Cueto y Ruí-Díaz, Juez de primera instancia del partido de Pravia.

Hago saber: Que en este Juzgado y á instancia de D. José García del Valle, vecino de Cangas de Tineo, representado por su Procurador D. Rafael de la Uz, se presentó demanda contra D. Benigno Menendez Conde y Flórez, de San Cosme, parroquia de San Martín de Luiña, concejo de Cudillero, sobre reclamación de seiscientas veinticinco pesetas y sus intereses, en cuya demanda se solicitó se emplazase al demandado para que en el término de nueve días contestase á la demanda, cuyo emplazamiento debía verificarse por edictos que se insertará uno en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por constar estar el demandado ausente de ignorado paradero, lo que así se acordó por providencia de esta fecha.

Y á fin de que dicho emplazamiento tenga cumplido efecto, se hace público por el presente edicto.

Dado en Pravia á seis de Mayo de mil novecientos siete.—Santos Cueto.—Por mandado de su señoría, Dionisio Conde.

R. al núm. 5.932.

Juzgado de Gijón

D. Antolin Mosquera Montes, Juez de Instrucción del distrito de Oriente de la villa y partido de Gijón.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Ramón Duarte González, casado, jornalero, de 36 años de edad, vecino de la parroquia de Joye, en este término municipal, hoy en ignorado paradero, para que en el término de diez días contados desde la publicación de éste en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia, en causa que me hallo instruyendo por falsedad y estafa, bajo las penas establecidas en la Ley.

Dado en Gijón á seis de Mayo de mil novecientos siete.—Antolin Mosquera.—Marcelino Carbayeda.

R. al núm. 5.928.

Juzgado de Infiesto

Cédula de requerimiento

Por la presente, y en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. Silvino Alvarez de la Esco-

sura, Juez de primera instancia de este partido, en el expediente instruido para la exacción de una multa impuesta por la Jefatura de montes de la provincia á D. Basilio Pérez Luarca, vecino de Pesquerino, por usurpación de trece áreas de terreno en el sitio Corralón, del monte Corralin y Busmadero, se requiere al mencionado D. Basilio Pérez, actualmente ausente en ignorado paradero, para que en el término de ocho días, á contar desde el siguiente al en que esta cédula aparezca inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, satisfaga en papel de pagos al Estado la cantidad de cincuenta y dos pesetas, importe de dicha multa y veintiseis más en metálico en concepto de indemnización de daños y perjuicios, y las costas, bajo apercibimiento de apremio.

Infiesto treinta de Abril de mil novecientos siete.—El Escribano, José Antonio Muñiz.

R. al núm. 5.738.

PÉRDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

ALLANDE

Del Fayedo de Labadoira desapareció el día 25 de Abril una becerria de la propiedad de María Rodríguez, de Ferroy, de las señas siguientes: color castaño claro, edad 4 años, astas vueltas para adelante, de leche.

Pola de Allande, Abril 29 de 1907.
El Alcalde, C. Santos. 4

CABRANES

En poder de D. Manuel del Riego, vecino de Piñera, se halla depositada desde el día 28 de Abril último una potra de dueño desconocido, que venía causando daños en las fincas de los vecinos.

Señas:

De unos dos años, color castaño, regular alzada, con la cola recortada.

Si en el término de quince días no se presentase su dueño á recojerla previo abono de daños y gastos, se procederá á enajenarla en pública subasta.

Cabranes 1.º de Mayo de 1907.
—El Alcalde, José M. del Llano Junco. 2

ANUNCIOS

Compañía del Ferrocarril de Langreo

Por no haber reunido la representación de acciones necesarias para celebrar la Junta general ordinaria del día 30, ha acordado el Consejo hacer la segunda convocatoria para el día 2 de Junio próximo, á las catorce, en que se resolverá válidamente sobre aprobación de cuentas, balances y actos administrativos, fijación del dividendo y nombramiento de cuatro Consejeros y de la Comisión Inspectora.

Se abre nuevo plazo para el depósito de acciones y provisión de billetes de entrada hasta el 25 del mes de Mayo en esta Dirección, Colegiata, 13, y en las oficinas de Gijón.

Madrid 22 de Abril de 1907.—El Secretario, Aurelio Rico. 2-2